

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Reglamento Municipal de Activación Física, Deportiva y Recreativa.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
01/Abr/2016	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 11 de agosto de 2015, por el que aprueba el REGLAMENTO MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA.

CONTENIDO

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA 4

CAPÍTULO I 4

DISPOSICIONES GENERALES..... 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2 4

 ARTÍCULO 3 4

 ARTÍCULO 4 4

CAPÍTULO II 5

DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA..... 5

 ARTÍCULO 5 5

 ARTÍCULO 6 5

CAPÍTULO III 6

DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE..... 6

 ARTÍCULO 7 6

 ARTÍCULO 8 6

 ARTÍCULO 9 7

 ARTÍCULO 10..... 7

CAPÍTULO IV 7

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA 7

 ARTÍCULO 11..... 7

 ARTÍCULO 12..... 8

 ARTÍCULO 13..... 8

CAPÍTULO V 9

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA 9

 ARTÍCULO 14..... 9

CAPÍTULO VI 9

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES Y COLONIAS 9

 ARTÍCULO 15..... 9

CAPÍTULO VII 10

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS 10

 ARTÍCULO 16..... 10

 ARTÍCULO 17..... 10

 ARTÍCULO 18..... 10

 ARTÍCULO 19..... 10

CAPÍTULO VIII..... 11

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS Y ORGANISMO DEPORTIVOS	11
ARTÍCULO 20.....	11
ARTÍCULO 21.....	11
CAPÍTULO IX.....	12
DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	12
ARTÍCULO 22.....	12
ARTÍCULO 23.....	12
ARTÍCULO 24.....	12
ARTÍCULO 25.....	13
ARTÍCULO 26.....	13
CAPÍTULO X.....	14
DE LOS ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y APOYOS AL DEPORTE ..	14
ARTÍCULO 27.....	14
ARTÍCULO 28.....	14
CAPÍTULO XI	15
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS EN EL DEPORTE.....	15
ARTÍCULO 29.....	15
ARTÍCULO 30.....	15
ARTÍCULO 31.....	15
CAPÍTULO XII.....	15
DE LOS RECURSOS.....	15
ARTÍCULO 32.....	15
ARTÍCULO 33.....	15
TRANSITORIOS	16

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para el impulso de la activación física, deportiva y recreativa, con el fin de coadyuvar en la formación, desarrollo integral de la población del municipio y la integración familiar en las actividades relacionadas con el esparcimiento.

ARTÍCULO 2

Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, práctica y enseñanza de la activación física, deportiva y recreativa.

El Ayuntamiento establecerá los lineamientos, programas, presupuestos, acciones y recursos que apoyen la práctica de la activación física, deportiva y recreativa.

ARTÍCULO 3

El Ayuntamiento promoverá la participación del sector público, social y privado para que se incorporen como parte activa en la promoción y desarrollo de las actividades que regula el presente ordenamiento a través de los convenios de coordinación y apoyo que al efecto celebren.

ARTÍCULO 4

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco;

II. Consejo. El Consejo Municipal del Deporte;

III. Dirección. Dirección Municipal de Activación Física, Deportiva y Recreativa;

IV. Director. Director Municipal de Activación Física, Deportiva y Recreativa;

V. Organismo Deportivo. Todo grupo de personas físicas que cuenten o no con personalidad jurídica, practican alguna actividad física, deportiva o recreativa;

VI. Programa Municipal. Programa Municipal de Activación Física, Deportiva y Recreativa;

VII. Reglamento. El Reglamento Municipal de Activación Física, Deportiva y Recreativa, y

VIII. Registro Municipal. Registro Municipal de Activación Física, Deportiva y Recreativa.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA

ARTÍCULO 5

La Dirección es la unidad administrativa responsable de la activación física, deportiva y recreativa en el Municipio.

ARTÍCULO 6

La Dirección, tendrá las siguientes funciones:

I. Formular, proponer y ejecutar las políticas que orienten al fomento y desarrollo de la activación física, deportiva y recreativa en el municipio;

II. Formular procedimientos de coordinación en materia de activación física, deportiva y recreativa entre el Ayuntamiento y los organismos deportivos;

III. Establecer las necesidades y requerimientos de la activación física, deportiva y recreativa, así como planear y programar los medios para satisfacerlos;

IV. Promover el vínculo y los esfuerzos en materia de activación física, deportiva y recreativa con los sectores social y privado;

V. Formular el Programa Municipal y llevar a cabo las acciones que se deriven del mismo;

VI. Realizar proyectos y planes de trabajo para la construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas para atender apropiadamente las demandas que requiere el desarrollo de la activación física, el deporte y la recreación en el municipio;

- VII.** Promover cursos de capacitación y actualización para entrenadores, instructores, técnicos y árbitros;
- VIII.** Establecer los lineamientos para el uso y mantenimiento de los campos, canchas y espacios recreativos municipales;
- IX.** Asesorar a las ligas deportivas en la elaboración de sus reglamentos Internos, según su deporte o disciplina;
- X.** Proponer y promover acuerdos o convenios con los organismos deportivos, árbitros, entrenadores, instructores y técnicos, contra la violencia y verificar su cabal cumplimiento;
- XI.** Dar seguimiento a los programas del Sistema Estatal y Nacional del Deporte, y
- XII.** Gestionar y promover convenios para practicar el deporte profesional en las diferentes disciplinas en el Municipio.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO 7

El Consejo Municipal es un órgano de carácter consultivo en materia de cultura física y deportiva y su función primordial consiste en apoyar a la Dirección y a los sectores público, social y privado que fomenten u organicen actividades deportivas de cualquier índole, además de proponer al Ayuntamiento las políticas y acciones que deberán promoverse con el objetivo de que la mayor parte de la población alcance los beneficios de dichas actividades.

ARTÍCULO 8

El Consejo Municipal estará integrado por:

- I.** Un Presidente que será el Presidente Municipal;
- II.** Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente;
- III.** El Regidor de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte o su equivalente;
- IV.** Un vocal consejero que será designado por el Presidente;
- V.** Un representante de cada liga deportiva;
- VI.** Un representante del deporte escolar en materia física y deportiva, y
- VII.** Un representante de la iniciativa privada.

Todos los cargos del consejo serán de carácter honorífico por lo cual no recibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 9

Son facultades del Consejo:

- I.** Servir como órgano de apoyo en materia del deporte y cultura física;
- II.** Establecer los procedimientos para elegir al deportista merecedor al Premio Municipal del Deporte o la Medalla al Mérito, que constituya el reconocimiento que, a nombre del municipio, otorgue el Ayuntamiento a aquéllos deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestro municipio en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas;
- III.** Proponer y realizar estudios e investigaciones en materia deportiva, considerando los deportes locales, regionales y tradicionales;
- IV.** Hacer observaciones permanentes de la práctica del deporte y la cultura física en el municipio, proponiendo el cumplimiento adecuado de los fines de este Reglamento;
- V.** Promover estímulos a los deportistas que destaquen en alguna actividad deportiva o de cultura física, y
- VI.** Las demás que otorgue la Ley Estatal del Deporte y demás ordenamientos.

ARTÍCULO 10

El Consejo funcionará en pleno y celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente y/o el Secretario Técnico.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA

ARTÍCULO 11

El Programa Municipal es el conjunto de acciones y procedimientos encaminados a planificar el desarrollo de la activación física, deportiva y recreativa en el municipio. Este será elaborado por la Dirección y aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12

El Programa Municipal deberá basarse en los aspectos prioritarios establecidos en los Sistemas Nacional y Estatal del Deporte.

ARTÍCULO 13

El Programa Municipal establecerá en materia de fomento de activación física, deportiva y recreativa las siguientes acciones:

I. Las normas y procedimientos para destinar los apoyos que juzgue convenientes hacia los organismos deportivos, deportistas individuales, juntas auxiliares e inspectorías en el municipio;

II. Los criterios para la activación física, deportiva y recreativa que coincidan con los del Sistema Estatal y Nacional del Deporte;

III. Las políticas y lineamientos para los organismos deportivos, siempre que no contravengan con el espíritu y las disposiciones del presente Reglamento;

IV. Los criterios para la formación, preparación, capacitación y actualización de entrenadores o instructores;

V. Las estrategias para el desarrollo e incremento de entrenadores, técnicos e instructores;

VI. Los medios para que los organismos deportivos, entrenadores, técnicos, instructores y árbitros conozcan y cumplan las disposiciones del presente Reglamento;

VII. La forma para conceder y autorizar los apoyos económicos o de equipamiento a los organismos deportivos debidamente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de acuerdo al programa anual de actividades y etapas competitivas de carácter Regional, Estatal y Nacional respectivamente, siempre y cuando el Ayuntamiento tenga posibilidades y recursos para tal fin;

VIII. Los elementos necesarios para impulsar a adultos mayores y personas con discapacidad, y

IX. La celebración de convenios con los organismos deportivos, de las distintas entidades públicas, privadas y sociales.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA

ARTÍCULO 14

La Dirección se encargará del registro de deportistas, organismos deportivos, instalaciones, eventos deportivos y toda aquella actividad relacionada con la actividad física, deportiva y recreativa.

Su integración y funcionamiento será de acuerdo a los lineamientos que establezca la Dirección.

Para los trámites a que se hace referencia en el párrafo primero del presente artículo se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

CAPÍTULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES Y COLONIAS

ARTÍCULO 15

Las Juntas Auxiliares y Colonias a través de sus Presidentes o Inspectores, respectivamente, participarán con las siguientes facultades:

- I.** Nombrar un representante en su junta auxiliar o colonia;
- II.** Promover y organizar en sus juntas auxiliares o colonias, actividades físicas, deportivas y recreativas;
- III.** Coordinarse con las autoridades deportivas municipales;
- IV.** Coadyuvar con la Dirección en el registro de las instalaciones deportivas y recreativas de su junta auxiliar o colonia, así como su estado de mantenimiento y conservación;
- V.** Integrar y organizar grupos de iniciación deportiva;
- VI.** Promover y otorgar estímulos a los deportistas o personas que destaquen en alguna actividad física, deportiva o recreativa, y
- VII.** Participar en los programas que se deriven de los Sistemas Nacional y Estatal en materia deportiva.

CAPÍTULO VII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 16

Las personas físicas, jurídicas o grupos de personas físicas, podrán formar de manera libre organismos deportivos e inscribirse en el Registro Municipal a cargo de la Dirección a fin de ser integrados y reconocidos oficialmente para obtener los beneficios que en materia de activación física, deportiva y recreativa otorgue el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17

Se reconoce como Organismo Deportivo a los siguientes grupos:

- a)** Equipos;
- b)** Clubes;
- c)** Ligas deportivas;
- d)** Escuelas deportivas;
- e)** Gimnasios públicos y privados;
- f)** Uniones y asociaciones deportivas;
- g)** Colegios y asociaciones de árbitros de diversos deportes, y
- h)** Todo grupo de personas que tengan como objetivo el desarrollo de actividades vinculadas con la activación física, deportiva y recreativa y que su fin no implique necesariamente la competencia.

ARTÍCULO 18

Para ser reconocidos por la Dirección, los organismos deportivos deberán cumplir con los requisitos que para su admisión establezca ésta.

ARTÍCULO 19

Los organismos deportivos registrados en la Dirección, funcionarán con autonomía en su respectiva actividad física o disciplina deportiva, respetando el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS Y ORGANISMO DEPORTIVOS

ARTÍCULO 20

Son derechos del deportista u organismo deportivo:

- I.** Practicar la actividad física, deportiva o recreativa de su gusto o elección;
- II.** Asociarse para la práctica de una actividad física, deportiva o recreativa o en su caso para la defensa de sus derechos como deportistas;
- III.** Hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, respetando la normatividad de este Reglamento;
- IV.** Contar con los espacios apropiados para la práctica de una actividad física, deportiva o recreativa de su elección;
- V.** Recibir asesoría, asistencia y facilidades para entrenamiento adecuado, en competencias oficiales, de acuerdo a los recursos económicos del Ayuntamiento;
- VI.** Participar en competencias, juegos o eventos deportivos, organizados por la Dirección;
- VII.** Recibir estímulos, becas, premios, medallas o reconocimientos de conformidad con la convocatoria respectiva;
- VIII.** Registrarse como deportistas independientes cuando no estén inscritos o afiliados a algún organismo deportivo;
- IX.** Asistir a competencias de distintas especialidades o categorías, en caso de ser convocados;
- X.** Inscribirse al Registro Municipal, para así gozar de los beneficios a que hace referencia el presente Reglamento, y
- XI.** Coadyuvar en el cuidado, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 21

Son obligaciones del deportista u organismo deportivo:

- I.** Cumplir con este Reglamento, estatutos y demás ordenamientos legales aplicables con el objetivo del presente ordenamiento;

- II.** Ser un ejemplo a seguir, para la niñez, la juventud y la sociedad, promoviendo el juego limpio y la no violencia;
- III.** Notificar por escrito a la Dirección, cuando tenga interés en formar parte de un organismo o club profesional;
- IV.** Representar de manera digna a nuestro Municipio, Estado y País en eventos deportivos para el cual sean convocados;
- V.** Asistir a reuniones, recibir premios, medallas o estímulos cuando sean convocados por la Dirección o por alguna instancia pública, social o privada;
- VI.** Respetar el presente Reglamento y los reglamentos internos de cada una de las instalaciones deportivas municipales;
- VII.** Cuidar y vigilar sus pertenencias dentro de las instalaciones deportivas. La Dirección y el Ayuntamiento no serán responsables de la pérdida de cualquier bien propiedad de los usuarios en las instalaciones deportivas de la autoridad municipal, y
- VIII.** Practicar el deporte de su preferencia bajo su más entera responsabilidad, exonerando al ayuntamiento y a la Dirección de cualquier reclamación por accidentes sufridos durante la práctica del mismo, así como por los traumas y quebrantos de salud que pudieran generarse por el uso de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO IX

DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 22

Los vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes del Municipio, podrán hacer uso de las instalaciones y campos deportivos, sujetándose expresamente a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás disposiciones que al respecto emita el Ayuntamiento y/o la Dirección.

ARTÍCULO 23

La Dirección estará facultada para suspender el uso de las instalaciones y campos deportivos, aun estando previamente calendarizadas, reservadas o contratadas.

ARTÍCULO 24

En las instalaciones deportivas se prohíbe:

- I.** La venta, introducción y/o consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes;
- II.** Ingresar en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún estupefaciente;
- III.** Realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades programadas;
- IV.** Practicar en los espacios deportivos, actividades o modalidades deportivas diferentes al uso establecido;
- V.** Realizar actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres;
- VI.** Maltratar o dañar las instalaciones con grafitis, herramientas, metales u otra similar que dañe a las mismas;
- VII.** Ingresar con armas de fuego, punzo cortantes o cualquier otro tipo de objeto que ponga en riesgo la vida humana o la integridad física de las personas;
- VIII.** Ingresar con mascotas, y
- IX.** Ingresar con vehículos, bicicletas o motocicletas, salvo que en la unidad deportiva en cuestión, haya un área asignada para tal fin.

ARTÍCULO 25

El uso de los gimnasios al aire libre se sujetará a lo siguiente:

- I.** Solo podrán utilizar o acceder a los aparatos de los gimnasios al aire libre, las personas mayores de edad y con la capacidad física para realizar dichas actividades;
- II.** Los menores de edad que utilicen o accedan a los gimnasios al aire libre y ocupen los aparatos, será bajo la supervisión y responsabilidad de sus padres, tutores, representantes legales o persona que legalmente tengan su custodia, cuidado o responsabilidad, y
- III.** Los usuarios de los gimnasios al aire libre lo harán bajo su responsabilidad y exoneran al Ayuntamiento y a la Dirección de cualquier reclamación por accidentes sufridos durante el uso de los mismos, así como por los traumas y quebrantos de salud que pudiera generarse en su persona.

ARTÍCULO 26

Los usuarios están obligados a:

- I.** Llevar toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que haga uso;

- II.** Hacer uso correcto de las máquinas y aparatos;
- III.** Contar con el material deportivo necesario para la práctica deportiva;
- IV.** Usar vestimenta deportiva adecuada;
- V.** Por higiene no se permite hacer ejercicio sin camiseta;
- VI.** No realizar ejercicios que pongan en peligro la seguridad de los demás usuarios o la suya;
- VII.** Desalojar el gimnasio al aire libre de manera inmediata en caso de lluvia o tormenta eléctrica, y
- VIII.** Las demás que determine el Ayuntamiento, la Dirección y el presente Reglamento.

CAPÍTULO X

DE LOS ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y APOYOS AL DEPORTE

ARTÍCULO 27

Las personas físicas o jurídicas, así como los organismos deportivos, inscritos en el Registro Municipal, podrán gozar de los apoyos que otorgue el Ayuntamiento, tales como:

- a)** Uso de espacios deportivos;
- b)** Dinero o en especie;
- c)** Becas económicas;
- d)** Capacitación;
- e)** Asesoría, y
- f)** Asistencia.

ARTÍCULO 28

Los estímulos se otorgarán de acuerdo con los lineamientos, los cuales estarán sujetos a las convocatorias que establezca la Dirección.

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS EN EL DEPORTE

ARTÍCULO 29

Corresponde a la Dirección aplicar las sanciones por incumplimiento a este Reglamento.

ARTÍCULO 30

Los organismos deportivos, deberán notificar en tiempo y forma a la Dirección de la sanción impuesta a algún miembro de su organismo deportivo y/o cuando algún miembro de su mesa directiva sea destituido. Lo anterior de conformidad con los acuerdos internos de dichos organismos.

ARTÍCULO 31

A quienes contravengan los preceptos de este Reglamento y de la Ley Estatal del Deporte se aplicarán las sanciones a que hacen referencia los artículos 31 y 32 de este último ordenamiento, o en su caso, las que establezca el Bando de Policía y Gobierno de este Municipio.

CAPÍTULO XII

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 32

Contra las resoluciones emitidas por la Dirección procede el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 33

Contra las resoluciones emitidas en el recurso de inconformidad procede la apelación ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte de Puebla.

TRANSITORIOS

(del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 11 de agosto de 2015, por el que aprueba el REGLAMENTO MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día miércoles 1 de abril de 2016, Número 1, Segunda Sección, Tomo CDXCII).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. En tanto entre en vigor el presente Reglamento, se faculta a la Dirección para establecer los lineamientos de aplicación al mismo.

TERCERO. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Presidente Municipal o quien el designe.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil quince. Presidente Municipal Constitucional. **CIUDADANO JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA.** Rúbrica. Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza. **CIUDADANO JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ.** Rúbrica. Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal. **CIUDADANA GRACIELA CANTORÁN NÁJERA.** Rúbrica. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad. **CIUDADANO JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA.** Rúbrica. Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Económico. **CIUDADANA MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA.** Rúbrica. Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente Sustentable. **CIUDADANO RODOLFO CHÁVEZ ESCUDERO.** Rúbrica. Presidenta de la Comisión de Industria y Comercio. **CIUDADANA ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ.** Rúbrica. Presidenta de la Comisión de Salud y Alimentación. **CIUDADANA JESICA RAMÍREZ ROSAS.** Rúbrica. Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. **CIUDADANO FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ.** Rúbrica. Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros. **CIUDADANA HAYDEE MUCIÑO DELGADO.** Rúbrica. Presidente de la Comisión de Turismo, Cultura y Tradiciones. **CIUDADANO ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ.** Rúbrica. Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería. **CIUDADANO JORGE MARIO BLANCARTE MONTAÑO.** Rúbrica. Síndico Municipal. **CIUDADANO JORGE**

GUTIÉRREZ RAMOS. Rúbrica. Secretaria del Ayuntamiento.
CIUDADANA ESTHER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Rúbrica.